



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**CRISTIAN DAVID RAMIREZ DIAZ, LILIANA PATRICIA MAZO TOVAR**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 058 del 14 de febrero de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 29/03/2022 al 04/04/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 058 del 14 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya"

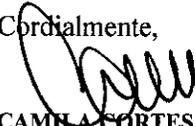
Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 11 de abril del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,

  
CAMILA CORTES DAZA  
Subsecretaría Jurídica. (E)

Elaboró: Sandra Milena Pérez - Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaría Jurídica



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 058 DEL 14 FEB 2022

*“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – Mi Casa Ya”*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT. Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2° por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

*"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya"*

*"Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)"*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:  
"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

*"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto".*

*“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya”*

*“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.*

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “*Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional*”.

Que la Resolución 040 de 2022 de la SDHT, “*Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021*” dispone:

*“Artículo 1 º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 y 508 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:*

*“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya, en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:*

*i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.*

*“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

*Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.*

*Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 507 del 26 de julio de 2021 “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 284 y 488 de 2020”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 11 de febrero de 2022, se encuentran sesenta (60) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que el proyecto en los cual se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

RESOLUCIÓN N.º 058 DEL 14 FEB 2022

Hoja 6 de 11

*“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya”*

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que sesenta (60) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Asignar sesenta (60) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	503795	52274490	LAURA CRISTINA	SIERRA RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
2	782932	1010170737	YULY VIVIANA	CUERVO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
3	787310	1114816978	JUAN PABLO	RUIZ OBANDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
4	801643	1016053881	JOSE DANILO	MORENO CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	811180	1007371675	JOSE WILINTON	CONDE BRIÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
6	826944	1110117167	DIEGO FERNANDO	PRADA MARROQUIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
7	830596	1019100833	LEYDY JHOANA	GARCIA OCHOA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
8	839626	52433190	ANA EUGENIA	RODRIGUEZ GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	858726	1002799837	YEISON ANDRES	OSORIO CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
10	887335	1033771947	JESUS ALBERTO	MONTENEGRO TUQUERRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
11	887565	1016026120	CINDY DAHIANNA	MARTINEZ BUITRAGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 058 DEL 14 FEB 2022

Hoja 7 de 11

*"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya"*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
12	887696	1022443008	KAREN DAYANA	QUITIAN LEON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
13	889799	1022445424	CRISTHIAN DAVID	CANO REYES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
14	894454	1144136446	CARLOS ANDRES	ALBA MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
15	905271	1012354232	LILIANA PATRICIA	MAZO TOVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
16	906689	80803583	CESAR DAVID	AVENDANO FORERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
17	908970	39699594	LUZ ANGELA	CASTELLANOS JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
18	918208	1033728726	CRISTIAN DAVID	RAMIREZ DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
19	919170	1032406738	YOHANNA CAROLINA	LOPEZ HOME	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CONFIAR
		80859953	EDWIN JAVIER	BELTRAN VALENCIA				
20	922286	1109069405	EDISON FABIAN	RODRIGUEZ FUNEME	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
21	932662	52188036	CLAUDIA YANETH	DIMATE RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
22	934732	1022421759	LUISA FERNANDA	FORERO GUEVARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
23	936440	1061775939	JESUS YAMIL	BENAVIDES BENAVIDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	943175	1018492053	LEIDY JULIANA	GOMEZ LAGOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	945828	52890188	DIANA CAROLINA	BERNAL TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
26	945965	1121206552	CARLOS ALBERTO	CUAO NARANJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
27	948883	1000330986	MELANIE	ROJAS CESPEDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN N.º 058 DEL 14 FEB 2022

Hoja 8 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
28	953887	1018498727	ANGIE LIZETH	ROJAS RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
29	956295	1012425054	ELSA EDID	VARGAS ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
30	959901	80145696	OSCAR IVAN	PACHON CAMACHO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
31	963873	1030676658	ERIKA PAOLA	CUADROS MONTAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
32	967482	1072072567	DORIS OMAIRA	CORDOBA BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
33	973941	1031140991	PAULA MARCELA	ALARCON RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
34	975548	1023940107	MARIA ANGELICA	MARTINEZ ALVAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
35	976833	1024518550	HEINER JAVIER	PEREZ URREGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		1117554683	LINA MARCELA	BOBADILLA VERGARA				
36	984014	1001216321	NATALIA	BALLEN ASTROS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
37	991721	1016032359	JUNIOR ORLANDO	RIAÑO BARRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
38	994046	51777607	CLARA ELISA	ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
39	995363	1136881337	FABIAN ANTONIO	LOPEZ MOLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
40	1002778	1016051955	YEIMY ALEJANDRA	DIAZ MESA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
41	1003726	39646232	ANA CECILIA	LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
42	1004162	24198441	MARTHA ESPERANZA	CADENA MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
43	1004574	53037902	SOANY MARYORY	REYES BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
44	1004679	41508231	MARIA MARINA	BARBOSA TOQUICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CONFIAR

RESOLUCIÓN N.º 058 DEL 14 FEB 2022

Hoja 9 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya”

No.	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
		80878246	JAIME EDUARDO	BARBOSA TOQUICA				
45	1004935	1014279578	JEFERSON LENAR	MAYORGA GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
46	1007120	1002369458	LEYDY PAOLA	MONSALVE ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
47	1009889	52126317	DAISY	ACOSTA GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
48	1010981	1010231821	MARIA CAMILA	FORERO CASTIBLANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
49	1011371	1022369193	GINA MARCELA	PANQUEVA ROSAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
50	1015767	1024561923	MARIA FERNANDA	ORTIZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
51	1022442	1024582842	DIEGO ALEXANDER	SANCHEZ GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
52	1022715	1016007460	MARYURY	SUAREZ MESA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
53	1029516	1019999396	JOSE DAVID	SAAVEDRA GALVIS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
54	1031019	1192924888	JUAN DAVID	BERNAL NIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
55	1031585	1012400804	MAIRA ALEJANDRA	DUEÑAS MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
56	1031789	1032426390	YULIETH MATILDE	ACUÑA NARVAEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
		1087407431	JUAN CARLOS	ESTRADA BENAVIDES				
57	1038339	1001277334	NURY NATALIA	BLANCO LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
58	1044051	1033808813	CAROLAEN	MERCADO TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
		1043849812	KELVIS ANDRES	SALAS TREPALACIOS				
59	1045721	1031123076	YINA PAOLA	HINESTROZA CONRADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 058 DEL 14 FEB 2022

Hoja 10 de 11

*“Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
60	1046333	1069584967	LILIANA ALEJANDRA	ABRIL CHAVEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.  
Fecha de corte y captura: 11-02-2022

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

RESOLUCIÓN N.º 058 DEL 14 FEB 2022

Hoja 11 de 11

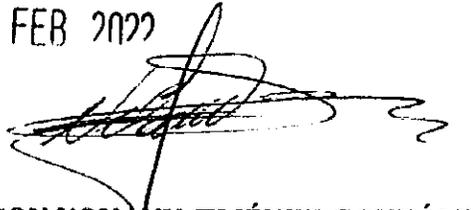
*"Por medio de la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya"*

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEB 2022



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales - Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera  
Heidy América Losada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros - Subdirectora de Recursos Públicos